República de Colombia

Departamento del Tolima
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PURIFICACION TOLIMA

Purificación, agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

RAD.	73-585-40-89-003-2022-00048-00
Proceso	SUCESION SIMPLE E INTESTADA
Causante	JULIO IGNACIO CORRECHA SARTA
Promovida	MARGARITA MARIA CORRECHA GRIMALDO
Asunto	Ordena dar respuesta entidad y otros.

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud enviada por la Contraloría General de la Republica – Gerencia Departamental Tolima, en la que solicita copia del expediente de sucesión del causante Julio Ignacio Correcha Sarta.

Para resolver se considera procedente incorporar el oficio y a la vez dar respuesta en los términos y para los fines solicitados; toda vez que en constancia secretarial que antecede, se estableció que en este despacho cursa el trámite del proceso de sucesión del causante Julio Ignacio Correcha Sarta.

De igual forma y de acuerdo a las potestades previstas en el art 42 del C.G.P., se procede revisar el trámite de este asunto, a fin de impedir la paralización y dilación del proceso.

Por lo anterior, se evidencia que aún no se dado cumplimiento a las ordenes expedidas en los numerales 6°,7° y 8° del auto de fecha 11 de mayo del año en curso, en donde se declaró abierto y radicado en este juzgado el proceso de la referencia.

Igualmente se establece que la apoderada de la parte actora, no ha gestionado las notificaciones respectivas. Por ló que habrá de requerirse para que realice a la mayor brevedad posible la carga procesal que le asiste so pena de que se decrete el desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación, Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar respuesta a la Contraloría General de la Republica – Gerencia Departamental Tolima, en los términos y para los fines solicitados en su oficio No. 2022EE0132101, expedido el 3 de los cursantes mes y año, dentro del proceso de cobro coactivo No. 00-048-718/449. Secretaría proceda de conformidad.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la Secretaría para que se dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 6°,7° y 8° del auto de fecha 11 de mayo del año en curso, donde se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de la referencia.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora, a fin de que gestione la notificación ordenada en el numeral 8° de la referida providencia, so pena de que vencido dicho termino sin el cumplimiento de tal carga, se decrete el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

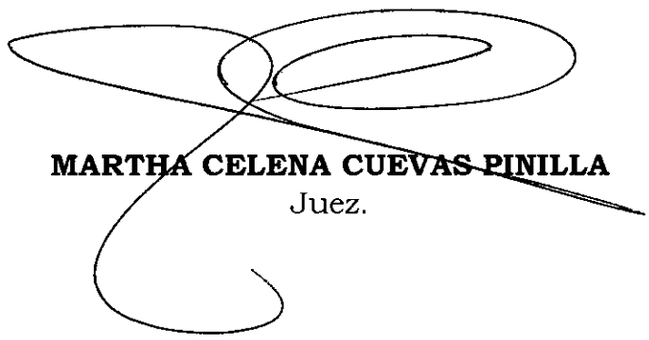

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.